



IV. Administración Local

Diputación de Salamanca

ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Junta de Gobierno.

Sesión Ordinaria del día 21 de diciembre de 2018.

(4).-174.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2018.

Conoce la Junta de Gobierno de la siguiente propuesta del Area de Organización y Recursos Humanos:

“En cumplimiento de lo establecido por el artículo 91 de la Ley 7/1985 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puesto en relación con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se prueba el Texto Refundido la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en observancia de lo que respecto de la Oferta de Empleo Público de las distintas administraciones dicta el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y previa la correspondiente proceso de negociación que preceptúa el artículo 37 del ya referido Real Decreto Legislativo 5/2015, se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca la aprobación del siguiente acuerdo relativo a la Oferta de Empleo Público del año 2018.

PRIMERO.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

En los términos que establece el presente acuerdo, queda aprobada la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Salamanca correspondiente al ejercicio 2018, en la que se contienen las plazas vacantes de la plantilla de esta Corporación, clasificadas en sus correspondientes Grupos, Escalas y Subescalas, Clases y Categorías y en la que se determinan las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso en la Plantilla de la Corporación Provincial en observancia de lo que al respecto establece la Ley 3/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

SEGUNDO.- Tasa de reposición aplicable.

De conformidad con lo que establece el artículo 19.2 de la Ley 3/1018 de Presupuestos Generales del Estado, a la Diputación Provincial de Salamanca le corresponde una tasa de reposición, en su condición informada por la Intervención Provincial de haber cumplido en el ejercicio anterior con los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, del 100 por cien de las bajas de plantilla causadas en el ejercicio 2017.- en los términos de determinación que refiere el artículo 19.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Tasa la que será posible añadir adicionalmente un 10 por ciento de plazas destinadas a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (por tener amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2017), al objeto de utilizarse preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Circunstancias estas que concurre especialmente en la Plantilla de la Corporación, dadas las previsiones de jubilaciones en los ejercicios venideros y la dedicación de diversos efectivos de personal a la implementación de las exigencias legales en materia de protección de datos personales, implantación de la administración electrónica,



medidas de transparencia y modernización, contratación y apoyo técnico y jurídico a la extensa red de municipios provinciales.

TERCERO.- Cuota de Reserva de Puestos de Trabajo para personas con discapacidad.

La presente Oferta de Empleo Público tiene en consideración las exigencias que en materia de la Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad que establece el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los correspondientes procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

Igualmente la misma se llevará a cabo de conformidad con lo que al respecto establece el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de forma que la reserva del mínimo del siete por ciento de plazas se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Estos porcentajes se concretarán en las respectivas convocatorias y las pruebas correspondientes que afecten a las personas discapacitadas se llevarán a cabo con las adaptaciones temporales y materiales que garanticen la igualdad de oportunidades entre todos los aspirantes, la acreditación de la aptitud necesaria ni se desnaturalicen los propios objetivos de las pruebas. Los aspirantes a estas plazas deberán acreditar el reconocimiento oficial de un grado de incapacidad superior o igual al 33 por ciento así como la capacidad para el desempeño de las tareas esenciales de las plazas a las que aspiren.

Las vacantes convocadas para personas con discapacidad que no sean cubiertas en su turno específico se acumularán a las ofertadas por el turno general.

La presente Oferta de Empleo Público recoge el principio de acumulabilidad de plazas por sectores que recoge el artículo 19.seis de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

CUARTO.-Promoción Interna.

Las plazas reservadas al sistema de acceso por promoción interna requerirá la superación de las pruebas que conformen sus correspondientes procesos selectivos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 19.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 estas plazas no computarán en el límite de plazas establecidos para la tasa de reposición de efectivos que le corresponde a la Corporación.

QUINTO.- Normas aplicables a la realización de las pruebas-

Los procesos selectivos derivados de esta oferta de empleo tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y garantizarán las medidas de discriminación positiva establecidas legalmente, debiendo velar los órganos de selección por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.



En todos los procedimientos de selección se deberá garantizar la conexión entre el tipo de pruebas y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes mediante la realización de ejercicios acreditativos de habilidades y destrezas relacionadas con los cometidos de las plazas objeto de la convocatoria.

Cuando los procesos selectivos incluyan la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Los órganos de selección en ningún caso podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Si alguna de las aspirantes a los procesos selectivos se encontrara en proceso de gestación o reciente alumbramiento, y justificara medicamente la imposibilidad de llevar a cabo alguna de las pruebas del proceso selectivo, se procederá a llevar a cabo las medidas adaptativas que fueren procedentes para garantizar su derecho a la realización de las pruebas sin discriminación por motivo de su estado. En el caso de que la única forma de garantizar el ejercicio del derecho a la realización de las pruebas sea la postergación de su realización, esta circunstancia no podrá perjudicar el derecho de los demás participantes en el proceso la finalización del mismo en un periodo de tiempo razonable.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CUADRO RESÚMEN DE PLAZAS OFERTADAS

ENTIDAD	Nº PLAZAS	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	FUNCIONARIOS	LABORALES
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	27	11	16	27	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS					
Centro Informático Provincial CIPSA	3	2	1		3
Organismo Autónomo de Recaudación REGTSA	2	2		2	



DESGLOSE POR CATEGORÍAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL.-SUBESCALA TÉCNICA

Denominación	Número de Plazas	Turno Libre	Promoción Interna
Técnicos de Administración General (A1)	3	2	1
Técnico Medio de Gestión (A2)	2		2

ADMINISTRACIÓN GENERAL.-SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Denominación	Número de Plazas	Turno Libre	Promoción Interna
Administrativo (C1)	3		3

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA.-CLASE TÉCNICOS SUPERIORES

Denominación	Número de Plazas	Turno Libre	Promoción Interna
Ingenieros Superiores (A1)	3	2	1
Archivero-Bibliotecario (A1)	1	1	

CLASE TÉCNICOS MEDIOS

Denominación	Número de Plazas	Turno Libre	Promoción Interna
Ingenieros Técnico (A2)	3	3	
Trabajador Social (A2)	3		3
Técnico Medio Biblioteconomía (A2)	2	2	

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES.-CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Denominación	Número de Plazas	Turno Libre	Promoción Interna
Bombero (C2)	2	1	1

CLASE PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES

Denominación	Número de Plazas	Turno Libre	Promoción Interna
Conductor Mecánico (C2)	3		3
Maquinista (C2)	2		2



ORGANISMOS AUTÓNOMOS
CENTRO INFORMÁTICO PROVINCIAL (CIPSA)

PERSONAL LABORAL.- GRUPO II

Denominación	Número de Plazas	Turno Libre	Promoción Interna
Técnico Superior TIC (A1)	1		1
Técnico Medio TIC (A2)	1	1	
Técnico TIC (C1)	1	1	

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN (REGTSA)

ADMINISTRACIÓN GENERAL.-SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Denominación	Número de Plazas	Turno Libre	Promoción Interna
AUXILIAR TRIBUTARIO (C2)	2	2	

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL.